4915884

REPÚBLICA DE PANAMÁ

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
No. DE-RUTP-014-2017

ENTRE
LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ
Y
LA AUTORIDAD NACIONAL PARA LA INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

Entre los suscritos a saber, la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ**, institución de educación superior científico-tecnológica, debidamente creada mediante la Ley 18 del 13 de agosto de 1981 y organizada mediante la Ley 17 del 9 de octubre de 1984, reformada por la Ley 57 del 26 de junio de 1996, representada en este acto por el Doctor **OSCAR M. RAMÍREZ R.**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 4-139-786, en su condición de Rector y Representante Legal, que en adelante se denominará **LA U.T.P.**, por una parte y por la otra, la **AUTORIDAD NACIONAL PARA LA INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL**, entidad creada mediante la Ley 65 del 30 de octubre del 2009, representa en este acto por el Ingeniero **IRVIN A. HALMAN**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal 8-223-526, en su condición de Administrador General, que en adelante se denominará **LA AIG**, y que en conjunto se denominarán **LAS PARTES,** celebran el presente Convenio Marco que sienta las bases de la cooperación y asistencia técnica recíproca.

CONSIDERANDO:

Que la cooperación académica y científica conlleva grandes ventajas para el desarrollo de ambas entidades.

Que **LA U.T.P.**, tiene como misión "Aportar a la sociedad capital humano integral, calificado, emprendedor e innovador, con pensamiento crítico y socialmente responsable, en ingeniería, ciencias y tecnología. Generar conocimiento apropiado para contribuir al desarrollo sostenible del país y de América Latina. Responder a los requerimientos del entorno."

Que **LA AIG** tiene como objetivo fundamental planificar, coordinar, emitir directrices, supervisar, colaborar, apoyar y promover el uso óptimo de las tecnologías de la información y comunicaciones (**TIC**) en el sector gubernamental.

Que **LA AIG** tiene como misión la modernización de la gestión pública, así como recomendar la adopción de políticas, planes y acciones estratégicas nacionales en materia de las TIC.

Que, en consecuencia de lo anterior, ambas partes desean establecer un instrumento que regule las relaciones necesarias para potenciar aquellos programas en los que existan intereses comunes, por lo que,

ACUERDAN:

PRIMERO: OJETIVO
Celebrar el presente Convenio de Cooperación para propiciar la colaboración académica, científica y cultural entre **LA U.T.P.** y **LA AIG**.

SEGUNDO: **OBLIGACIONES**
Desarrollar la cooperación bajo las siguientes modalidades:

1. Intercambio de experiencias, documentos, información y conocimiento de los logros y de los resultados de las investigaciones llevadas a cabo por cada una de **LAS PARTES** según los reglamentos de cada entidad.
2. Desarrollo de investigaciones conjuntas.
3. Envío de especialistas, técnicos, científicos, profesores o estudiantes, según corresponda a la naturaleza y alcance de cada programa y proyecto mutuamente convenidos.
4. Desarrollo de programas y proyectos conjuntos, tales como:
   - Proyecto de Software Libre y Código Abierto.
   - Software para el uso de computadoras por personas con Autismo o Discapacidades Generales.
   - Proyecto de Robótica Educativa para escuelas primarias, colegios secundarios y Universidades.
   - Almacenamiento Centralizado.

- Hub Espacial.

5. Realización de prácticas profesionales y trabajos de graduación, según los reglamentos establecidos.
6. Capacitación de personal.
7. Uso de equipos, laboratorios especializados y materiales para la realización de investigaciones científico-técnicas, así como la prestación de servicios técnicos y estudios según los reglamentos y posibilidades de cada entidad.
8. Otros de interés mutuamente convenidos.

TERCERO: PARTIDA PRESUPUESTARIA
Todas las obligaciones, compromisos o pagos que **LA U.T.P.** genere y deba ejecutar en relación al presente Convenio, se cargará a la partida presupuestaria No. 1.95.0.1.001.01.00.624, para la vigencia fiscal 2017 y para las sucesivas vigencias fiscales se cargarán a la partida presupuestaria que corresponda mientras el Convenio permanezca vigente. En caso de requerirse partidas presupuestarias adicionales, **LA U.T.P.** realizará las gestiones que sean necesarias ante el Ministerio de Economía y Finanzas para obtener las asignaciones correspondientes.

LA AIG, para el cumplimiento de las obligaciones y compromisos expuestos en este convenio, no genera previsión de la utilización de una partida presupuestaria para la vigencia fiscal 2017.

CUARTO: ACUERDOS ESPECIFÍCOS
Los términos, alcances, derechos, responsabilidades y procedimientos que regirán la ejecución de los programas y proyectos, se definirán por medio de Acuerdos Específicos que se anexarán a este Convenio y los cuales requerirán del refrendo de la Contraloría General de la República de Panamá. Los futuros Acuerdos Específicos que se generen entre **LAS PARTES** para la consecución de los recursos requeridos para la ejecución del presente Convenio, cuando conlleven afectación de fondos y bienes públicos, deberán ser refrendados por la Contraloría General de la República. (Numeral 2 del artículo 280 de la Constitución Política de la República de Panamá y numeral 2 del artículo 11 de la Ley 32 de 1984, por la cual se adopta la ley orgánica de la Contraloría General de la República).

QUINTO: COMUNICACIONES
Para los fines de la aplicación del presente Convenio, **LAS PARTES** designarán a un representante cada una, para formar una Comisión que planificará y coordinará las actividades y proyectos y las presentará a las máximas autoridades de ambas partes para su aprobación. La Comisión rendirá un informe escrito periódicamente sobre el avance de las actividades y proyectos, a las máximas autoridades de **LA U.T.P.** y **LA AIG**.

SEXTO: VIGENCIA
Este Convenio entrará en vigencia y efectividad, a partir de la fecha en que cuente con todas las aprobaciones y formalidades de la ley panameña y estará vigente por un período de cinco (5) años y será prorrogado por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, por períodos similares. El presente Convenio, sus prórrogas o modificaciones requerirán para su validez del refrendo de la Contraloría General de la República de Panamá.

SÉPTIMO: TERMINACIÓN
Este Convenio podrá darse por terminado cuando cualquiera de **LAS PARTES**, lo comunique mediante aviso escrito a la contraparte, con noventa (90) días calendario de anticipación. La terminación de este Convenio no afectará el normal desarrollo de los proyectos y actividades que hubiesen sido concertadas antes de la fecha de finalización propuesta.

OCTAVO: CONTROVERSIAS
Las discrepancias que pudieran surgir en la interpretación y aplicación de este Convenio, sus adendas y anexos serán resueltas de buena fe atendiendo al espíritu de cooperación solidaria que ha animado a **LAS PARTES** a suscribirlo.

En fe de lo acordado, para mayor constancia, los suscritos, debidamente autorizados para tal efecto, firman el presente Convenio el quince (15) del mes de septiembre del dos mil diecisiete (2017)

POR LA AIG,

IRVIN A. HALMAN
Administrador General

POR LA U.T.P.,

OSCAR M. RAMÍREZ R.
Rector

REFRENDO:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha de Refrendo: 20/11/17

Universidad Tecnológica de Panamá
Dirección de Presupuesto
12 OCT 2017
Firma:
VERIFICADO

(12)

REPÚBLICA DE PANAMÁ

SCAFID 13712281

ADENDA No.3
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
No. DE-RUTP-014-2017

ENTRE
LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ
Y
LA AUTORIDAD NACIONAL PARA LA INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

Entre los suscritos a saber, la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ**, institución de educación superior científico-tecnológica, debidamente creada mediante la Ley 18 de 13 de agosto de 1981, organizada mediante la Ley 17 de 9 de octubre de 1984, reformada por la Ley 57 de 26 de julio de 1996, representada en este acto por el Doctor **OMAR OLMEDO AIZPURÚA PINO**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 4-139-2492, en su condición de Rector y Representante Legal, que en adelante se denominará **LA UTP**, por una parte y por la otra, la **AUTORIDAD NACIONAL PARA LA INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL**, entidad creada mediante la Ley 65 del 30 de octubre del 2009, representa en este acto por el Ingeniero **LUIS OLIVA**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-782-617, en su condición de Administrador General, debidamente facultado para este acto en virtud de lo establecido en la Ley 65 de 30 de octubre de 2009, que en adelante se denominará **LA AIG**, y que en conjunto se denominarán **LAS PARTES,** celebran la presente Adenda No.3 al Convenio Marco de Cooperación No. DE-RUTP-014-2017, de conformidad con las siguientes consideraciones y cláusulas:

CONSIDERANDO:

Que **LA AIG** y **LA UTP** mediante Convenio Marco de Cooperación firmado el quince (15) de septiembre de 2017 y refrendado por la Contraloría General de la República el veinte (20) de noviembre de 2017, manifestaron su interés en colaborar mediante alianzas específicas en la realización de proyectos y programas que permitan aportar a la sociedad capital humano calificado, emprendedor e innovador, con formación integral, pensamiento crítico y socialmente responsable, en ingeniería, ciencias y tecnología; generar conocimiento apropiado para contribuir al desarrollo sostenible y responder a los requerimientos del entorno, además de planificar, coordinar emitir directrices, supervisar, colaborar, apoyar y promover el uso óptimo de las tecnologías de la información y comunicaciones (TIC) en el sector gubernamental.

Que el Convenio en referencia establece que **LAS PARTES**, de común acuerdo, podrán modificar el mismo mediante adendas, sin afectar el objeto y fines del Convenio, y en su CLAUSULA SEXTA establece que este Convenio podrá ser prorrogado por un periodo similar al original.

Que **LA AIG** y **LA UTP** han decidido prorrogar por cinco años adicionales este Convenio Marco de Cooperación, por lo que

ACUERDAN:

PRIMERO: Modificar la Cláusula número **TERCERA** del Convenio Marco de Cooperación No.DE-RUTP-014-2017 que se refiere a la **PARTIDA PRESUPUESTARIA:**

TERCERO: PARTIDA PRESUPUESTARIA
Todas las obligaciones, compromisos o pagos que **LA U.T.P.** genere y deba ejecutar en relación con el presente Convenio, se cargará a la partida presupuestaria No. 1.95.0.1.001.01.00.624, para la vigencia fiscal 2017 y para las sucesivas vigencias fiscales se cargarán a la partida presupuestaria que corresponda mientras el Convenio permanezca vigente. En caso de requerirse partidas presupuestarias adicionales, **LA U.T.P.** realizará las gestiones que sean necesarias ante el Ministerio de Economía y Finanzas para obtener las asignaciones correspondientes.

LA AIG, para el cumplimiento de las obligaciones y compromisos expuestos en este Convenio, se cargó a la partida presupuestaria No.G.114610102.501.629 de la vigencia fiscal 2019, 2020, 2021 y 2022.

CONTRALORÍA GENERAL

ASESORÍA LEGAL VERIFICADO UTP

VERIFICADO Contraloría General de la República Dirección de Fiscalización General 03 AGO 2023 JULIO F. AROSEMENA P. Jefe de Fiscalización

Para la vigencia Fiscal 2023 se cargó a la partida presupuestaria G.114610102.501.629, el monto de 24,000.00.

LA AIG incluirá dentro del presupuesto de la vigencia fiscal 2024, 2025, 2026 y 2027, partidas presupuestarias correspondientes para la cancelación del presente Convenio.

SEGUNDO: Modificar la Cláusula número **SEXTA** del Convenio Marco de Cooperación No.DE-RUTP-014-2017 que se refiere a la **VIGENCIA:**

SEXTO: VIGENCIA
Este Convenio entrará en vigencia y efectividad, a partir de la fecha en que cuente con todas las aprobaciones y formalidades de la ley panameña y estará vigente por un período de diez (10) años y será prorrogado por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, por períodos similares. El presente Convenio, sus prórrogas o modificaciones requerirán para su validez del refrendo de la Contraloría General de la República de Panamá.

TERCERO: LAS PARTES aceptan que para todos los efectos no regulados en la presente Adenda No.3, se mantendrán vigentes todas las cláusulas del Convenio Marco de Cooperación No.DE-RUTP-014-2017.

En fe de lo acordado, para mayor constancia, los suscritos, debidamente autorizados para tal efecto, firman la presente Adenda No.3 al Convenio Marco de Cooperación No.DE-RUTP-014-2017, el veintiséis (26) días del mes de julio de dos mil veintitrés (2023).

POR LA AIG,

LUIS OLIVA
Administrador General Encargado

POR LA U.T.P.,

OMAR OLMEDO AIZPURUA PINO
Rector

REFRENDO:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha de Refrendo: 22 DIC 2023

REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESPACHO SUPERIOR

VERIFICADO
Contraloría General de la República
Dirección de Fiscalización General
03 AGO 2023
JULIO F. AROSEMENA P.
Jefe de Fiscalización

ASESORÍA LEGAL
VERIFICADO
UTP